INVITACIÓN PÚBLICA
No. SMC-MC-CV-239-2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN
MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO

ADQUIRIR UNIFORMES Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CONTEMPORANEA DE CUNDINAMARCA.

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2025

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia, la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca -SMC garantiza que en esta Invitación Pública se encuentren consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente proceso de selección; que se encuentren definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentren definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios y/o bienes solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existan condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, administrado por Colombia Compra Eficiente -CCE.

RECOMENDACIONES INICIALES

a. Lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, Invitación Pública, anexos, formatos, formularios, adendas, al igual que los demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.
b. Verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación.
c. Verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio, unión temporal o sus miembros no estén incursos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, junto a las demás disposiciones legales vigentes.
d. Cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en la presente invitación pública.
e. Acopie toda la información y documentación requerida, verificando la vigencia de aquella que la requiera.
f. Siga las instrucciones que se imparten en la presente invitación pública para la elaboración de su propuesta.
g. Revise, cuando aplique, que la póliza de seriedad de su propuesta cumpla con lo siguiente:
 - Que este a favor de la Entidad.
 - Como tomador, su razón social debe estar completa, en el caso de consorcios o uniones temporales, los tomadores serán todos y cada uno de los integrantes de la forma de asociación.
 - El valor asegurado corresponda a lo requerido en este documento.
 - El objeto y el número del proceso, coincida con el de la propuesta que presenta.
 - Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO
 - Si relaciona dirección del Beneficiario, que está corresponda al domicilio de la entidad contratante. (ver numeral 1.10 de la presente Invitación Pública)

h. Tenga presente la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA PREVISTA.
i. Tenga en cuenta que, por la sola presentación de la propuesta, la Entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.
j. Diligencie en su totalidad, suscriba y suba a la plataforma la propuesta junto con todos y cada uno de los anexos, formatos, así como formularios requeridos en el presente proceso de selección.
k. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron de manera integral las especificaciones técnicas, las condiciones establecidas en la Invitación Pública, los formatos y demás documentos. Así mismo, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas por medio de la plataforma SECOP II y que ha aceptado que esta invitación pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance del objeto a contratar por la entidad; a su vez, constituye prueba del pleno conocimiento del mismo y en consecuencia del futuro contrato, como de las obligaciones que asumen las partes para dar cumplimiento al mismo.
l. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
m. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales, en el contrato de aprendizaje, así como en el pago de multas por cualquier concepto – del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo- ya que la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.
n. Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la entidad.
o. Absténgase de utilizar el nombre de la Entidad en la denominación del consorcio o unión temporal.
p. Examine rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, los documentos previos, el contenido de la invitación pública y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer el contenido y cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

q. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial definido por la entidad y suministre toda la información requerida en los documentos del proceso de selección.
r. Para poder presentar la propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.
s. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. En ningún caso la Entidad atenderán consultas telefónicas ni personales.
t. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
u. Cuando ocurra una indisponibilidad en la plataforma transaccional SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de disponibilidad, la Entidad modificará el cronograma del proceso en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. La Entidad no recibirá ofertas por fuera de la plataforma. Todo comunicado, observación o cualquier clase de consulta, deberá ser enviado exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.
v. Todo comunicado, observación o cualquier clase de consulta, deberá ser enviado exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. Cronograma del Proceso

El cronograma puede ser consultado directamente en la sección 2 CONFIGURACIÓN del proceso, publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Nota 1: El cronograma del proceso aquí estipulado podrá sufrir modificaciones en virtud de la dinámica propia del proceso contractual, en consecuencia, se debe atender el cronograma del proceso que se establezca en la plataforma SECOP II.

Nota 2: Los interesados podrán formular observaciones o comentarios a la invitación pública dentro del día hábil siguiente a su publicación. En este mismo término se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La entidad responderá las observaciones que haya recibido oportunamente y publicará el aviso de limitación a Mipyme, si es el caso, a más tardar un día hábil antes de la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas.

Nota 3: La entidad podrá modificar el proceso a través de adendas expedidas un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, lo anterior, de conformidad con el literal ii) del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021**.**

1.2. Control Social

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general que estén interesados en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.3. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

1.4. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 en lo concerniente a la Mínima Cuantía junto a las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren, se aplicarán las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

La modalidad de contratación en un proceso de mínima cuantía es una convocatoria pública y la escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y demás normas concordantes, así como con la Circular 001 del 2 de enero de 2025, por medio de la cual se fijaron las cuantías para los procesos de contratación del año 2025. En dicha circular se determinó que el tope para la modalidad de mínima cuantía corresponde a un valor igual o inferior a $142.350.000. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/TE. ($106.508.818),** IVA incluido, se cumple con la condición necesaria para adelantar el proceso bajo esta modalidad de contratación.

Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya ofrecido el menor precio, el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación de la menor oferta en orden ascendente**.**

1.5. Comunicaciones

En el marco del proceso de selección, las comunicaciones deben hacerse por medio de la plataforma SECOP II, como sistema transaccional de CCE.

1.6. Participantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales si el objeto social de cada uno de sus miembros se relaciona con el objeto del presente proceso y les permita desarrollar el mismo. En estos casos, los proponentes indicaran la figura asociativa bajo la cual participaran, señalando el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En el caso de uniones temporales, se señalarán los términos, extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los miembros de la figura asociativa deberán designar la persona que para todos los efectos del presente proceso representa al proponente plural.

En cualquier caso, ni los proponentes (persona natural o jurídica), ni los miembros de los consorcios o uniones temporales podrán estar incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como en las demás disposiciones que regulen o modifiquen la materia. Esta situación será declarada por el proponente (persona natural o jurídica o asociación) bajo la gravedad de juramento, que se entenderá realizada con la presentación de la propuesta o firma del contrato, según sea el caso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar su propuesta por conducto de su Representante Legal o de su apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado; **las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su término de duración no es inferior al plazo del contrato, periodo de liquidación (si aplica) y un (1) año más.**

1.7. Lucha Contra la Corrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[1] y de la entidad, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, al igual que la responsabilidad de rendición de cuentas.

Sobre este tema los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 190 de 1995, prevén acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula lo relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa, al número: 018000913140 o el sitio de denuncias del programa en la página Web jcnarino@presidencia.gov.co, correo: buzón1@presidencia.gov.co y a la Fiscalía General de la Nación.

En virtud de lo anterior, el proponente o contratista declara y se compromete a:

1. Apoyar la acción del Estado colombiano y de la Entidad para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. Que no están en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente proceso de contratación.

3. A no ofrecer ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la entidad contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

5. A revelar la información que sobre el presente proceso de contratación les solicite los organismos de control de la República de Colombia.

6. A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción explicar su importancia, las consecuencias del incumplimiento por parte de ellos, así como la de sus empleados o asesores.

7. Que conocen las consecuencias derivadas del incumplimiento del compromiso anticorrupción.

1.8. Diligencia Debida e Información Sobre el Proceso de Selección

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección; al igual que realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de ésta. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita de las establecidas en la presente Invitación.

La entidad no entregará ni para la presentación o preparación de propuestas del proceso material, documentación o manuales de ninguna naturaleza, asociados a las descripciones y

especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, excepto la información suministrada en la invitación, junto a sus adendas.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por medio de la plataforma la información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al interesado que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, la invitación y el contrato que se celebrará como consecuencia de este.

El hecho de que el interesado al presentar la propuesta obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir la responsabilidad directa que le corresponda, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente al elaborar su propuesta tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos, así como sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios o de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato; según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.9. Entidad Contratante

La entidad contratante es la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA DE CUNDINAMARCA - SMC.**

1.10. Domicilio de la Entidad

Para efectos de correspondencia, el domicilio oficial de la SMC es el siguiente:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA DE CUNDINAMARCA UBICADA EN LA CALLE 26 # 51- 53 TORRE EDUCACIÓN PISO 6 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

1.11. Regulación De Mipymes

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal limitará la convocatoria a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia cuando:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La entidad estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de recibir las respuestas a observaciones y se publicará mediante aviso en el proceso de contratación.

Las Mipymes que soliciten la limitación deberán acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación**, SÍ** aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	533.287.768

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. Objeto Contractual

ADQUIRIR UNIFORMES Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CONTEMPORANEA DE CUNDINAMARCA.

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

No.	GRUPOS	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
1.	(E) Productos de uso final	53. Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310. Ropa	531025. Accesorios de vestir	53102516. Gorras
2.	(E) Productos de uso final	53. Ropa, Maletas y Productos de	5310. Ropa	531027 uniformes	

		Aseo Personal			
3	(E) Productos de uso final	53. Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310. Ropa	531031. Chalecos 531016	53103100. Chalecos
5	(E) Productos de uso final	46. Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461815 461816 461817 461819	46181705 casco

2.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de compraventa.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será **hasta el 26 de diciembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. Sitio de entrega

El sitio de entrega de los bienes se encuentra ubicado en la calle 26 # 51- 53 de la ciudad de Bogotá D.C.

Nota 4: Teniendo en cuenta el **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO** el contratista deberá cumplir con los plazos y condiciones de prestación del servicio establecidos para el correcto desarrollo de las actividades a ejecutar.

2.6. Obligaciones Contractuales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas, además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

2.6.1. Obligaciones Generales del Contratista

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días hábiles, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en la aceptación de la oferta, Estudio Previo, la Invitación Pública, Adendas, ANEXO TÉCNICO, propuesta presentada por el Contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
6. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
8. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
9. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario y calificado, para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato

10. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
11. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
12. Cumplir con las normas y los aspectos ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
13. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
14. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
15. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el interventor y/o el supervisor del mismo.
16. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría de Movilidad Contemporánea en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
18. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor y/o al supervisor del contrato de manera escrita.
19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría de Movilidad Contemporánea.
20. Entregar de manera oportuna la factura junto con el acta de recibo final de satisfacción por parte de la Secretaría de Movilidad Contemporánea.

2.6.2 Obligaciones Específicas del Contratista

3.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones específicas

1. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.
2. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.

3. Entregar en su totalidad los productos, cantidades y tallas solicitadas por la Secretaría, en el plazo acordado
4. Los suministros (uniformes) deben tener una garantía mínima de seis (6) meses.
5. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de estos sin ningún cobro adicional, en el término definido por la supervisión.
6. Suministrar los elementos objeto de este contrato garantizando condiciones de buena calidad y en óptimo estado de conservación y para su uso, sin perjuicio de las garantías exigidas
7. El bien ofertado debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y la ficha técnica, además se debe tener en cuenta las especificaciones técnicas del Decreto 2885 de 2013 “Por la cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009”, establece las condiciones técnicas a tener en cuenta a la hora de realizar los procesos contractuales para el suministro de los uniformes de los Agentes de Tránsito.
8. Entregar en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, y asumir el costo del transporte, fletes y demás circunstancias para la entrega del suministro contratado.
9. Aportar al supervisor del contrato la información necesaria para liquidar el contrato.

3.3.2. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las Garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen.

2.7. Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma **CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/TE. ($106.508.818),** valor que incluye todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás costos directos e indirectos de la presente contratación para la vigencia fiscal 2025.

El valor se estimó a partir del análisis de precios unitarios de las cotizaciones realizadas por proveedores interesados desde el 14 hasta el 10 de septiembre de 2025 al proceso SIP-SMC-028-2025 a través la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41961777&isFromPublicArea=True&isModal=False

2.8. Valor estimado del contrato

La presente mínima cuantía se regirá bajo la modalidad de adjudicación por EL VALOR TOTAL OFERTADO POR LAS CANTIDADES REQUERIDAS EN ESTE PROCESO. El presupuesto oficial asignado asciende a **CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/TE. ($106.508.818)** y constituye el límite máximo de compromiso.

2.9. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 7100072624 del 10 de noviembre de 2025**.**

CÓDIGO	CATALOGO DE GASTO	VALOR	CODIGO BPIN
7100072624	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y CONTROL EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	$106.508.818	2024004250124

2.10. Forma de Pago

La Secretaría de Movilidad Contemporánea del Departamento de Cundinamarca cancelará al contratista el valor total del contrato en moneda legal colombiana, mediante un único desembolso contra la entrega formal y certificada del número correspondiente de uniformes y elementos de protección personal para agentes de tránsito de la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca, previa certificación por parte del supervisor designado, deduciendo los impuestos y retenciones a que haya lugar, en los siguientes términos:

Tabla 1 Forma de pago

Pagos	Entregable	% de pago
Pago único	Se acredita el 100 % de la ejecución del contrato y el recibo a satisfacción, previa presentación de la factura e informe de supervisión de recibo a satisfacción de los bienes.	100% del valor total del contrato

La documentación requerida para proceder con el pago se describe a continuación y deberán ser entregados a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD CONTEMPORÁNEA a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de los bienes:

1. Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, además según la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Débito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.

2. Informe y recibido a satisfacción de la entrega de los bienes y cumplimiento de las obligaciones estipuladas expedido por el supervisor del proceso, junto con un registro fotográfico de cada prenda o elemento.

3. Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que, dentro de los documentos radicados, se encuentre la Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayores a (30) treinta días, firmadas por el Revisor Fiscal o Representante Legal, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social. Si es persona natural debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro y Certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a (30) treinta días.

4. Resolución de Facturación (autorización de facturación) expedida por la DIAN con vigencia no mayor a dos (2) años respecto a la fecha de entrega de la factura. Soporte de la planilla de pago de la seguridad social.

5. Fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor y la certificación de la junta Central de contadores.

6. Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días de expedida

7. El Rut. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

ACLARACIONES:

- **Facturación - Cuenta de cobro**: Para efectos del pago, el contratista deberá presentar factura electrónica o cuenta de cobro, según su régimen fiscal (común o simplificado), junto con el informe de supervisión que certifique el cumplimiento del entregable correspondiente.
- **Aportes a la Seguridad Social**: El contratista deberá presentar constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, si a ello hay lugar.
- **Cuenta bancaria**: El adjudicatario deberá indicar el número de cuenta activa, tipo de cuenta y entidad financiera, a nombre del contratista, en la cual se realizarán los pagos.
- **Autorretenedores**: En caso de que el contratista tenga la calidad de autorretenedor, deberá informarlo expresamente en la factura para efectos tributarios.

- **Aceptación expresa**: Con la presentación de la oferta, los proponentes manifiestan su aceptación de la forma de pago establecida en estos términos dentro de su propuesta.
- **Impuestos y contribuciones**: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos aplicables conforme a la legislación colombiana vigente.
- **Aprobación de la Supervisión**: Todos los pagos estarán sujetos a la aprobación previa, expresa y por escrito del informe de supervisión que certifique la ejecución satisfactoria de las obligaciones contractuales y la recepción a conformidad de los bienes entregados. Sin esta certificación, no se tramitará ningún desembolso.
- **RUT:** El contratista deberá aportar copia legible y actualizada del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, en el cual conste la actividad económica correspondiente y la calidad del contratista (régimen común o simplificado), como requisito obligatorio para el primer pago.

En todos los casos, la Secretaría de Movilidad Contemporánea efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Nota 1: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor. Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

*Tabla 2 Impuestos o gravámenes correspondientes**

Concepto	Tarifa
PRODESARROLLO	2,0%
PRO-CULTURA	1,0%
PRO-HOSPITALES	2,0%
ESTAMPILLAS PRO-ADULTO MAYOR	2,0%
ESTAMPILLA U. CUNDINAMARCA	1,5%
PRO-ELECTRIFICACIÓN	0,2%
PRO-DEPORTE (ORDENANZA NO 039/2020 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RESTAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES)	2,5% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.
ICA	La tarifa se establece de acuerdo con la actividad económica.

Concepto	Tarifa
RETEFUENTE	2,5% compras.
RETETIMBRE	1% sobre el 50% del contrato, si este supera las 6.000 UVT ($298.794.000). cuando aplique.
IVA	19% tarifa general.

Nota 2: Los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional vigente al momento de su aplicación.

Nota 3: En todo caso y según aplique, los impuestos, tasas y contribuciones corresponderán al valor ofertado, a la naturaleza del bien, teniendo en cuenta el tratamiento tributario correspondiente~~. incluyendo lo relacionado con el IVA en la adquisición de bicicletas y los kits de seguridad vial.~~

Nota 4: La entidad no reconocerá valores adicionales a los establecidos en la propuesta, la subvaloración no dará lugar a reconocimiento de imprevistos.

2.11. Garantías Contractuales

Si bien de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio que la Entidad Estatal exija la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, para el caso que nos ocupa se solicitarán las siguientes, teniendo en cuenta los riesgos inherentes a la contratación y la necesidad de salvaguardar los intereses públicos comprometidos:
Garantía de cumplimiento
Garantía de calidad de los bienes
Amparo de salarios y prestaciones

El futuro contratista deberá constituir la(s) garantía(s), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, de acuerdo con las siguientes características:

Tabla 3 Garantías del Contrato

Característica	Condición

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro constituido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria.
Asegurado / Beneficiario	Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Movilidad Contemporánea - NIT: 899.999.114-0
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento y en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Incluye los siguientes amparos: • Cumplimiento del contrato. • Calidad y correcto funcionamiento.
Tomador	- Para personas jurídicas: La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. - Para proponentes plurales: La garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, señalando con claridad la identificación, porcentaje de participación y efectos jurídicos sobre cada uno.

- **Amparos**

Se requerirán las siguientes coberturas

Tabla 4 Amparos del contrato

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones	10%	Del contrato	Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.

Nota:

- En cualquier evento de adición al valor del contrato, prórroga de su vigencia o cualquier otra modificación contractual, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, manteniendo las condiciones originalmente pactadas.

- El contratista deberá presentar la garantía única junto con el recibo de pago de la prima, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Este será un requisito indispensable para el perfeccionamiento y su iniciación.

- **Responsabilidad Postcontractual – Amparo de Calidad**

En relación con el amparo de calidad del bien suministrado, se establece que el contratista será responsable por los perjuicios que sufra la Entidad con posterioridad a la terminación del contrato, cuando se presenten cualquiera de las siguientes situaciones:

- La entrega de bienes defectuosos, con deficiencias en su fabricación o que no cumplan con las especificaciones técnicas definidas en el Pliego de Condiciones o el Anexo Técnico.
- La falta de idoneidad funcional o de la durabilidad mínima esperada del bien suministrado, cuando dicha deficiencia sea atribuible al contratista.

3. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. Idioma de la Propuesta

Los documentos, las comunicaciones entregadas, enviadas, expedidas por los proponentes o por terceros para efectos de presentar la propuesta para el presente Proceso de Contratación deben ser otorgados en idioma castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en idioma castellano.

Para la presentación de la oferta, el proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá

ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o legalizado; así mismo, los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

3.2. Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

3.2.1. Apostilla del Documento

En el evento en que el país en donde fue expedido el documento haga parte del Convenio de la Haya de 1961, no se exigirá legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que, "A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostilla, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos."

3.2.2. Legalización de los Documentos

El trámite de legalización de documentos aplica cuando el país en el cual ha sido expedido o en el cual surtirá efectos no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios

internacionales sobre el régimen de los poderes". El proponente deberá dar aplicación a las previsiones del artículo 10 de la Resolución 3269 del 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, mediante la cual se adopta el Procedimiento para apostillar y legalizar documentos.

3.2.3. Traducción

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de la traducción oficial para la presentación de la oferta.

En el caso en que el proponente resulte adjudicatario deberá allegar una traducción oficial del documento que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.

Si el documento aportado requiere de convalidación de acuerdo con las normas colombianas se deberán cumplir este requisito.

Nota 10: Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya, citada en el literal b), podrán optar como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la consularización descrita en el literal a) o la Apostilla que en éste se describe.

Nota 11: Los formularios anexos a la invitación que deben completar los proponentes no deberán contar con el procedimiento descrito en los numerales anteriores.

Nota 12: Los documentos otorgados en el Exterior y que sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas deben encontrarse apostillados o legalizados al momento de presentar la propuesta y los no necesarios para dicho cotejo, bien pueden allegarse hasta antes de la adjudicación.

3.3. Forma de Presentación de las Propuestas

Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando, el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos legibles y la información solicitada en la invitación pública debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada.

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica, esta debe ser debidamente diligenciada en la plataforma SECOP II.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria. Sin embargo, esto no quiere decir que la entidad no pueda solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

En el evento en que el proponente presente la propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre de presentación de ésta y la entidad expida una adenda, el titular de dicha propuesta DEBERÁ RETIRARLA y presentarla nuevamente. De lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no podrá ser tenida en cuenta para participar en el proceso.

3.4. Validez de la Oferta

La validez de la oferta será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

3.5. Presentación de la Oferta Económica

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento, y el valor TOTAL OFERTADO para las cantidades requeridas por la entidad, según corresponda, en valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el valor tope por ítem, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, genera el rechazo de la propuesta.

El oferente deberá ajustar al peso ($) los precios ofertados, de la siguiente manera: i. cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso y ii. cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la entidad. El contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración, como para la presentación de las propuestas serán a su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconoce ni reembolsa ningún valor por este concepto.

La relación de cantidades de actividades, componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Teniendo en cuenta los bienes por adquirir, **los precios unitarios que deberá ofertar el proponente son los indicados a continuación. Dichos precios no podrán superar los precios unitarios de referencia:**

No	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario antes de IVA	IVA 19%	Valor unitario incluido IVA	Cantidad	Valor total incluido IVA
1	1. Kepis.	UND	$ 136.029,00	$ 25.846,00	$ 161.875,00	39	$ 6.313.125,00
2	2. Corbata.	UND	$ 40.183,00	$ 7.635,00	$ 47.818,00	39	$ 1.864.902,00
3	3. Camisa con insignias.	UND	$ 108.514,00	$ 20.618,00	$ 129.132,00	39	$ 5.036.148,00
4	4. Pantalón tipo calle	UND	$ 131.618,00	$ 25.007,00	$ 156.625,00	39	$ 6.108.375,00
5	5. Reata y chapuza.	PAREJA	$ 195.378,00	$ 37.122,00	$ 232.500,00	39	$ 9.067.500,00
6	6. Par de Botas.	PAR	$ 430.571,00	$ 81.808,00	$ 512.379,00	39	$ 19.982.781,00
7	7. Chaleco.	UND	$ 161.698,00	$ 30.723,00	$ 192.421,00	39	$ 7.504.419,00
8	8. Impermeable	UND	$ 204.325,00	$ 38.822,00	$ 243.147,00	39	$ 9.482.733,00
9	9. Chaqueta manga larga	UND	$ 328.441,00	$ 62.404,00	$ 390.845,00	39	$ 15.242.955,00
10	10. Gorra	UND	$ 68.502,00	$ 13.015,00	$ 81.517,00	39	$ 3.179.163,00
11	11. Camisa tipo Polo	UND	$ 128.917,00	$ 24.494,00	$ 153.411,00	39	$ 5.983.029,00
12	12. Gafas	UND	$ 26.214,00	$ 4.981,00	$ 31.195,00	39	$ 1.216.605,00
13	13. Tapa oídos	UND	$ 8.075,00	$ 1.534,00	$ 9.609,00	39	$ 374.751,00
14	14. Pito	UND	$ 9.445,00	$ 1.795,00	$ 11.240,00	39	$ 438.360,00
15	Guantes motorizado	PAR	$ 234.798,00	$ 44.612,00	$ 279.410,00	13	$ 3.632.330,00
16	Rodilleras.	PAR	$ 179.356,00	$ 34.078,00	$ 213.434,00	13	$ 2.774.642,00
17	Casco abatible.	UND	$ 536.975,00	$ 102.025,00	$ 639.000,00	13	$ 8.307.000,00
						TOTAL	$ 106.508.818,00

Fuente. Elaboración propia

Nota 1: Los precios unitarios de referencia techo indicados en la tabla anterior comprenden todos los costos y gastos requeridos para el desarrollo del contrato incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, seguros, garantías, recursos humanos y físicos, gastos de logística y transporte, gastos de traslado, manutención, alojamiento, demás gastos operativos y administrativos.

Nota 2: Al ofertar el valor de cada bien por adquirir, el Proponente debe incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, seguros, transporte, garantías y demás elementos necesarios para su cumplimiento integral. **En todo caso y según aplique, al momento de efectuarse el pago, los impuestos corresponderán al valor ofertado y a la naturaleza del bien, teniendo en cuenta el tratamiento tributario correspondiente, incluyendo lo relacionado con el IVA.**

Nota 3: De acuerdo con lo anterior, el valor del contrato se determinará según el presupuesto oficial estimado y el valor presentado en la oferta por el proponente que resulte seleccionado una vez agotado el proceso de selección.

Nota 4: El valor para pagar corresponderá a lo efectivamente ejecutado por el contratista, siempre y cuando no se supere el valor total del contrato.

Nota 5: Dentro del presupuesto oficial estimado el contratista debe asumir todas las cargas tributarias, de acuerdo con su actividad económica (RETEFUENTE, ICA, IVA, etc.)

Nota 6: En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional a los bienes efectivamente adquiridos y aprobados por la supervisión del contrato, sin perjuicio de las eventuales reclamaciones a las que tenga derecho la entidad contratante.

Nota 7: El proponente en su Oferta Económica NO podrá presentar valores que sean superiores al 100 % del valor unitario de referencia techo del ítem correspondiente, del presupuesto descrito anteriormente.

Para la Adjudicación se tendrá en cuenta:

Nota 9: La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el valor total resultante de la oferta de precios según las cantidades establecidas por la entidad.

Nota 10: En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector.

Nota 11: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá al valor total ofertado para adquirir los elementos indicados en las cantidades requeridas, incluido IVA y demás contribuciones a que haya lugar.

Nota 12: La verificación de las propuestas económicas se efectuará con el previo cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros cuando estos últimos apliquen, la cual será factor HABILITANTE, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA**.**

Nota 13: Se revisará que la propuesta económica no exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad y el valor tope por ítem.

Nota 14: La SMC revisará las ofertas económicas y verificará si la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Nota 15: El presente proceso de selección se adjudicará de conformidad con EL MENOR VALOR de los precios unitarios ofrecidos por parte del oferente sin fórmula de reajuste.

3.5.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética en el SOBRE ÚNICO dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos, si es el caso, se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido, si es del caso, es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los bienes requeridos por la entidad con el valor ofrecido en su oferta económica, sin fórmula de reajuste.

3.5.2. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

4. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR** o **RECHAZADO.**

JURÍDICOS	HABILITADO/SUBSANAR/RECHAZADO
TÉCNICOS	HABILITADO/SUBSANAR/RECHAZADO

4.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los proponentes deberán acreditar lo siguiente:

4.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del concurso, que acepta sus condiciones y que cumple con las exigencias del ordenamiento jurídico.

Esta carta debe ser diligenciada y presentada con su oferta (**FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**) y deberá estar suscrita por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Persona jurídica: Deberá estar suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y a los estatutos sociales.
- Unión temporal o consorcio: Por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Persona natural legalmente capaz: por la persona misma.

4.1.2. Documento de identificación

El proponente deberá aportar según corresponda:

- Para persona jurídica: Copia de la cédula del representante legal o de quien tiene la capacidad legal para comprometerla (aquel que firma la carta de presentación de la propuesta).
- Unión temporal o consorcio: Copia de la cédula del representante legal de la figura asociativa.
- Persona natural legalmente capaz: Copia de la cédula de ciudadanía.

4.1.3. Documento compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 2 – DOCUMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** e incluirlo en su propuesta. La firma del anexo debe ser por la quien tenga la facultad para presentar propuesta.

4.1.4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la invitación. Este documento debe permitir verificar:

- Que el objeto social incluye actividades acordes con el objeto del contrato.
- Que el representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar la oferta y suscribir el contrato.
- Que la duración de la persona jurídica no será inferior al plazo del contrato más un (1) año, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.
- Que ni el proponente ni su representante legal se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar con el Estado.

En caso de que existan limitaciones en las facultades del representante legal para contratar o comprometer a la sociedad, deberá adjuntarse el acta del máximo órgano social, expedida conforme al Código de Comercio, en la que se le faculte expresamente para presentar la propuesta y suscribir el contrato hasta por el valor total del mismo.

- **Para personas naturales:**

Se exigirá copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía o extranjería) y una declaración expresa en la que manifieste tener capacidad legal plena para contratar y no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o prohibiciones para contratar con el Estado.

así mismo, deberá presentarse el RUT y el certificado de matrícula mercantil.

4.1.5. Consorcio o unión temporal

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 3 – CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o **FORMATO 4 - CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** según corresponda e incluirlo en su propuesta. Deberá estar firmado por cada una de las partes.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Dicho documento debe constar de lo siguiente:

1. Indicar expresamente si su participación es a título de unión temporal o a título de consorcio.
2. Señalar las reglas básicas que regulan su relación.
3. Para el caso de la unión temporal, se deberá señalar específicamente los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y ejecución del contrato, detallando las actividades que corresponden a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, las cuales no podrán modificar sin el consentimiento previo y escrito de la SMC.

4. Manifestar su responsabilidad, de manera clara, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y la ejecución del contrato.
5. Cuando se trate de consorcio, la responsabilidad es solidaria e ilimitada, ahora tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. Así las cosas, tratándose de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
6. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso, un año más o hasta su culminación.
7. Designar al representante del consorcio o unión temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
8. Manifestar que se comprometen a no ceder, a ningún título, su participación o la posición negocial en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero, sin previa autorización escrita por parte de la SMC.
9. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con lo indicado en este pliego de condiciones.
10. Acreditar que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresen.
11. Suscribir el documento asociativo por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
12. Expresar que ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran inhabilitados o incapacitados para la ejecución de contratos con entidades estatales.
13. Si sobrevinieren causas que justifiquen la solicitud de cesión del contrato, deberá tramitar ante la SMC, la debida autorización.
14. En caso de conformación de consorcios o uniones temporales, las personas jurídicas deberán acreditar la autorización del órgano competente correspondiente para comprometerse hasta por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido.

4.1.6. Certificación de antecedentes fiscales

El proponente, persona natural o el representante legal de las personas jurídicas o proponentes plurales, deberá presentar certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el cual deberá constar que ni el representante legal del proponente ni el

proponente singular o plural se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales, como tampoco la persona. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida.

Dicha certificación no deberá tener una fecha de consulta o expedición superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso. De cualquier modo, la SMC podrá consultar lo pertinente.

4.1.7. Certificación de antecedentes disciplinarios

El proponente, persona natural o el representante legal de las personas jurídicas o proponentes plurales, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008, deberá presentar certificación de antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente y del proponente singular o plural expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida.

Dicha certificación no deberá tener una fecha de consulta o expedición superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso. De cualquier modo, la SMC podrá consultar lo pertinente.

4.1.8. Certificado de antecedentes judiciales

El proponente, persona natural o el representante legal de las personas jurídicas o proponentes plurales, deberá presentar la verificación de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida.

En cualquier caso, dicha certificación no deberá tener una fecha de consulta o expedición superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso. De cualquier modo, la SMC podrá consultar lo pertinente.

4.1.9. Verificación del registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional – RNMC

El proponente, persona natural, representante legal de las personas jurídicas o proponentes plurales, deberá presentar la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional - RNMC como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes y el representante, deberán cumplir con este requisito. En cualquier caso, dicha certificación no deberá tener una fecha de consulta o expedición superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso.

4.1.10. Paz y salvo de las obligaciones ante el sistema de seguridad social integral y parafiscales

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 del 2018, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

De conformidad a lo ordenado por la Ley 43 de 1990, la proponente persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal cuando esta exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal.

Deberá presentar una certificación de paz y salvo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales en los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, y en caso de adjudicación del contrato objeto del presente concurso de méritos abierto, deberá presentarse la certificación para cada pago.

Adicional a la certificación anterior, el proponente persona natural o jurídica o integrante del consorcio o unión temporal, deberá aportar las planillas de pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Las personas jurídicas que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberán informarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal.

Las personas naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberán informarlo mediante documento idóneo.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza y condiciones antes señaladas.

Nota 31: Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Nacional de Contadores que tenga una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.1.11. Compromiso de transparencia

Los proponentes deben suscribir el Compromiso de Transparencia contenido en el **FORMATO 5 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA,** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.1.12. Deudores morosos alimentarios

El proponente deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, En caso de ser persona jurídica, deberá aportar el certificado del representante legal. Si es proponente plural deberá aportar el certificado del representante de esta.

En cualquier caso, dicha certificación no deberá tener una fecha de consulta o expedición superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso.

4.2. Requisitos Habilitantes Técnicos

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el documento **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO** el cual presenta la descripción, cantidades, características y requerimientos técnicos mínimos exigidos por la SMC, discriminados de acuerdo con los bienes a adquirir. Los proponentes deberán tener en cuenta TODOS los ítems y actividades que aparecen relacionados en el anexo técnico.

El proponente deberá conocer, aceptar y desarrollar, la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el documento **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO.**

4.2.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el documento **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO.**

4.2.2 Experiencia del Proponente

Acreditación de experiencia para proponentes no MiPymes

El oferente deberá acreditar la experiencia con una (1) certificación de experiencia con entidades públicas o privadas, de contratos, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado en SMMLV, y cuyo objeto haya consistido en el suministro de uniformes de Agentes de Tránsito o de elementos de dotación personal.

Acreditación de experiencia para proponentes MiPymes (Criterio diferencial Decreto 1860 de 2021)

El proponente deberá acreditar la experiencia con hasta dos (2) certificaciones de experiencia con entidades públicas o privadas, de contratos, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, cuyo objeto consista en suministro de uniformes de Agentes de Tránsito o de elementos de dotación personal. Las certificaciones de contratos que se pretendan hacer valer para acreditar la experiencia requerida deberán corresponder a contratos suscritos y debidamente ejecutados y terminados hasta la fecha de presentación de la propuesta al presente proceso, y cuyo valor debe ser igual o superior al de la presente contratación.

Cuando el proponente allegue, certificación de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la certificación en proporción a su porcentaje de participación (para efectos de la cuantía), siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para la experiencia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones de contratos de los integrantes del consorcio o la unión temporal. El proponente que fue integrante debe anexar el documento de conformación para efectos de confirmar su porcentaje de participación. Para los casos de la experiencia de sociedades o empresas con menos de 3 años de fundadas se aplicará lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 Numeral 2.5 del Decreto 1082 de 2015, así: Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO 6 – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el cual relacionarán los contratos que pretendan hacer valer para acreditar su experiencia, debiendo anexar las **certificaciones contractuales** expedidas por las respectivas entidades contratantes (públicas o privadas).

No se tendrán en cuenta los contratos respecto de los cuales:

- No se adjunten las certificaciones correspondientes.
- Se presenten certificaciones sin los requisitos mínimos exigidos.
- Se exceda el número máximo permitido de contratos.

En caso de inconsistencia entre el formato diligenciado y las certificaciones contractuales, **prevalecerá la información contenida en las certificaciones**.

En contexto de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el **FORMATO 6 – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.

4.2.3. Número Máximo de Contratos a Aportar

- Para proponentes generales (sin condición diferencial): Se podrán presentar un 1 contrato.
- Para MiPymes y emprendimientos o empresas lideradas por mujeres: Se podrán presentar entre uno (1) y máximo dos (2) contratos.

En todos los casos, si se presentan más contratos que los permitidos, la entidad solo considerará los primeros reportados de manera ordinal.

4.2.4. Valor de la Experiencia Aportada

- La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
- Para la conversión de valores a SMMLV, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo vigente para el año en que finalizó la ejecución del contrato.

- En caso de aportarse un (1) solo contrato, este debe cumplir por sí solo con el 100% del valor exigido.

Nota 32: Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado el valor efectivamente ejecutado de acuerdo con el acta de liquidación del contrato y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia, según corresponda.

4.2.5. Proponentes plurales

En caso de proponentes conformados por dos o más integrantes, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Uno de los integrantes deberá acreditar al menos el 50% del valor de la experiencia exigida.
- Cada uno de los demás integrantes deberá acreditar mínimo el 5% del valor exigido.
- En el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria simple de lo acreditado por los integrantes del consorcio o la unión temporal, o de lo acreditado por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en el pliego de condiciones, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registradas en el RUP, para contratos ejecutados.
- Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia en contratos ejecutados bajo estas modalidades de asociación, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

4.2.6. Experiencia de los Accionistas o Socios

Para personas jurídicas constituidas con menos de tres (3) años de existencia, podrá tenerse en cuenta la experiencia de sus socios o accionistas, siempre que:

- No hayan cesado los efectos jurídicos del RUT o constitución.
- Se mantenga la calidad de socio o accionista al momento de presentar la oferta.
- Se acredite documentalmente dicha relación y se cumplan los requisitos exigidos.

4.2.7. Requisitos Mínimos de las Certificaciones Contractuales.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del contrato (si aplica).
- Objeto del contrato.
- Descripción clara de las actividades u obligaciones contractuales.
- Fecha de inicio y terminación (día, mes y año).
- Valor total del contrato en pesos colombianos.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

No se aceptarán cuentas de cobro, autocertificaciones, facturas, ni cualquier documento emitido por el mismo proponente.

4.2.8. Reglas de Evaluación y Validez

- En caso de presentarse discrepancias entre el formato y los documentos soporte, prevalecerá la información de las certificaciones.
- Las certificaciones que no cumplan con todos los requisitos no serán tenidas en cuenta.
- La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada ni evaluada.

4.2.9. Consideraciones referentes a las certificaciones que acreditan la experiencia del proponente

Para efectos de la evaluación de la experiencia habilitante, únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones contractuales que cumplan íntegramente con las condiciones y requisitos establecidos en el presente documento. En consecuencia:

- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos cuyas actividades u obligaciones no estén relacionadas con el objeto del proceso de selección, así como tampoco las

relaciones de contratos, copias simples de contratos sin certificación, contratos en ejecución, facturas, actas de recibo o actas de liquidación que no estén acompañadas del respectivo contrato o que carezcan de contenido verificable.

- Se rechazarán las autocertificaciones, referencias comerciales, o minutas de contrato sin los soportes exigidos. Estos documentos solo podrán ser aceptados como aclaratorios de las certificaciones, más no como acreditación principal.
- Los documentos expedidos en el exterior deberán presentarse conforme a las normas de legalización vigentes en Colombia. En particular:
- Si el documento proviene de un país miembro del Convenio de La Haya (1961), bastará con la Apostilla.
- Para otros países, será necesario que los documentos estén debidamente legalizados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.
- La entidad y el comité evaluador designado se reservan el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, así como la autenticidad y contenido de las certificaciones aportadas. En caso de inconsistencias o dudas, se podrá requerir aclaración al oferente dentro del término previsto en el cronograma del proceso.
- En el caso de que las certificaciones de experiencia se presenten en moneda extranjera, el cálculo de su equivalencia en pesos colombianos se hará de la siguiente forma:

 - Se aplicará la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación del contrato.
 - Si la certificación indica únicamente el mes y el año, se utilizará la TRM del último día hábil de ese mes.
 - Si el contrato está en una moneda distinta al dólar estadounidense, primero se convertirá a dólares según las tasas estadísticas del Banco de la República, y luego a pesos colombianos con base en la TRM aplicable.

- Se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final. Estos documentos deben incluir la información mínima que se solicita para las certificaciones contractuales.

Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 874 del Código de Comercio, Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993, y demás normas concordantes.

4.2.10. Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Dónde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados.
Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación.
SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.
SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos utilizando para ello el valor correspondiente

a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto procedimiento, se procederá a realizar el procedimiento señalado en el inciso anterior.

4.3. Criterios Diferenciales en el Sistema de Compras Públicas

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/TE. ($106.508.818)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (**US $125.000**) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($533.287.768); para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 0142 de 2023, en el sentido de convocar a las Mipyme para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

Por consiguiente, las Mipyme colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipyme colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales están obligadas a limitar la

convocatoria exclusivamente a Mipyme colombianas cuando concurran simultáneamente los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $125.000), liquidados con la tasa de cambio expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el bienio vigente.
2. Que se reciban al menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas con objeto social afín al contrato, antes de la expedición del acto de apertura del proceso.

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción
"Mensajes".

La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una Mipyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 20212., y el Decreto 0142 de 2023.De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2º del numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 de 2023, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En este proceso no se aplica las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082, por lo cual podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, y en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se adoptarán los siguientes criterios diferenciales para la evaluación de experiencia específica de las Mipyme colombianas que acrediten su condición conforme a ley:

Número de Contratos	Porcentaje Exigido
1 a 2 contratos	100 % del presupuesto oficial

- Cumplimiento de los mismos requisitos de valor y contenido señalados.

- Se deberá anexar documentación que acredite tal condición, como:

 - Certificado de existencia y representación legal.
 - Registro mercantil con calificación como Mipyme.
 - Evidencia del control o participación mayoritaria de mujeres (en caso de empresa de mujeres).

Para acogerse a este beneficio, las Mipyme deberán acreditar su condición mediante certificación según corresponda, en la que conste el tamaño empresarial conforme a lo dispuesto en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015.

- **<u>Acreditación de Condición de Mipyme</u>**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme deberán acreditar su condición según los siguientes parámetros:

- **Personas naturales**: certificación firmada por el proponente y contador público, junto con copia del registro mercantil.

- **Personas jurídicas**: certificación del representante legal y contador (o revisor fiscal si está obligado), junto con copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial previstos en la **Ley 590 de 2000** y el **Decreto 1074 de 2015**.

Los documentos utilizados para esta acreditación deberán tener una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del término previsto para solicitar la convocatoria limitada.

- **<u>Consideración de Empresas y Emprendimientos de Mujeres.</u>**

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la adopción de incentivos para Mipyme no excluye la posibilidad de implementar criterios diferenciales para emprendimientos y empresas lideradas por mujeres, en el marco del sistema de compras públicas. Por tanto, esta Secretaría considera tales lineamientos como válidos y aplicables de cara a futuros procesos, en cumplimiento de principios constitucionales de igualdad y equidad de género.

4.2.6 Aval de la propuesta

N/A

4.3. Otros requisitos habilitantes

4.3.1 Ofrecimiento técnico

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta que deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones técnicas. En ese sentido, los proponentes ofrecen todos y cada uno de los ítems, los cuales deben cumplir con todas las especificaciones técnicas de los bienes requeridos conforme al **ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO**.

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, es responsabilidad del supervisor hacer que el contratista seleccionado de cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas aceptadas por la entidad en el proceso.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

EL único criterio de selección de la oferta más favorable será el **MENOR VALOR RESULTADO DE L VALOR TOTAL OFERTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA**, incluyendo IVA y todos los impuestos a que haya lugar, siempre y cuando cumpla con las condiciones del presente documento.

5.1. Factores de Desempate

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en caso de

empate en el valor ofertado entre dos o más proponentes en este proceso de mínima cuantía, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente los factores de desempate allí previstos.

Tabla 5 Factores de desempate

N.º	Factor de Desempate	Descripción
1	**Oferta nacional**	Preferencia por bienes o servicios producidos en Colombia, frente a aquellos de origen extranjero.
2	**Empresas lideradas por mujeres**	Preferencia por propuestas de: • Mujeres cabeza de familia; • Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; • Personas jurídicas con participación mayoritaria de estas mujeres; • Proponentes plurales donde estas mujeres participen mayoritariamente.
3	**Inclusión de personas con discapacidad**	Oferentes con al menos 10% de su nómina en condición de discapacidad (Ley 361 de 1997). En pluralidad: uno de los integrantes debe tener mínimo 25% de participación y experiencia.
4	**Vinculación de personas mayores sin pensión**	Oferentes que acrediten mayor proporción de personas mayores no beneficiarias de pensión, que ya cumplieron la edad legal.
5	**Participación de grupos étnicos**	Oferentes con al menos 10% de su nómina perteneciente a comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras o Rrom.
6	**Reincorporación o reintegración**	Propuestas presentadas por personas en proceso de reincorporación o reintegración, o por personas jurídicas donde estas participen mayoritariamente.
7	**Pluralidad con inclusión diferencial**	Proponentes plurales que incluyan:

		c) Una mujer cabeza de familia o persona en reincorporación (mín. 25% de participación); c) Que aporten mínimo 25% de la experiencia; c) Que no haya subordinación entre sus miembros.
8	**Preferencia por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales**	Preferencia por propuestas presentadas por una MIPYME, cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural conformado por estas.
9	**Pluralidad compuesta por micro y pequeñas empresas**	Preferencia por propuestas de proponentes plurales compuestos únicamente por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10	**Historial de compras a MIPYMES**	Oferentes que demuestren que al menos el 25% de sus pagos del año anterior fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. En pluralidad: una MIPYME debe tener participación y experiencia mínima del 25% y no tener vínculos con los demás integrantes.
11	**Sociedades BIC MIPYMES**	Preferencia por empresas reconocidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) que sean MIPYMES.
12	**Sorteo (último recurso)**	Si persiste el empate tras todos los criterios anteriores, se aplicará un método aleatorio previamente definido en los documentos del proceso.

Sorteo: Audiencia de sorteo en caso de empate (audiencia de comunicación de orden de elegibilidad)

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la plataforma transaccional del pliego de condiciones a través del SECOP II, continúan empatados dos o más proponentes,

se realizará un sorteo en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, de manera presencial, híbrida o mixta, a través de balotera con balotas certificadas.

El sorteo se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma previsto en la plataforma transaccional del SECOP II, denominada Audiencia de Comunicación de Orden de Elegibilidad. Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del SECOP II, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

Los proponentes acreditarán el cumplimiento de las reglas de desempate conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, no se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el presente proceso de selección por no ser aplicable a los contratos de mínima cuantía.

6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, siempre que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes.

El presente numeral deberá ser interpretado a la luz del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos, documentos subsanables o no subsanables en la invitación pública, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas.

7. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo, documentos previos o invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la entidad rechazará las propuestas, sin perjuicio del derecho a subsanar, cuando:

1. El proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
2. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural (aplica también para las propuestas que estén estructuradas para ofertar como lote, grupo o ítem).
3. Cuando en la propuesta se encuentre información no veraz o documentos que contengan datos alterados, imprecisos, inexactos o que contengan errores, cuando los mismos que impidan la selección objetiva.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación pública, estudio previo, documentos previos, anexo técnico (si aplica) o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. La propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en la forma descrita en la presente invitación y de conformidad con las reglas que determinan el manejo de la plataforma SECOP II.
6. En el caso en que la entidad compruebe la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
7. El proponente que no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la entidad, dentro del plazo estipulado por la entidad y de conformidad con lo establecido en la presente invitación.
8. La propuesta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

9. En el evento en que el proponente modifique sustancialmente lo descrito en alguna de las casillas correspondientes a la descripción, unidad de medida, cantidad por cada ítem solicitado, en el SOBRE ÚNICO
10. La omisión en la presentación del SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II. 11. El proponente no responda a los requerimientos efectuados por la entidad sobre su oferta que impida la comparación objetiva de la misma en el término previsto en la presente invitación o en la solicitud que de forma particular haga la entidad
12. 1De conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
13. En el Certificado de Existencia y Representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea proponente plural) no se ajusta a lo exigido en la invitación pública.
14. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
15. Cuando el proponente no cumpla con los criterios técnicos, de experiencia o capacidad jurídica requeridas por la entidad, en caso de que aplique.
16. De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más.
17. 17. Que el proponente, persona natural o jurídica o un integrante del proponente plural este incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.Verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y que afecte de manera grave la habilitación del proponente o la ejecución del contrato, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad. Se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la entidad de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.

18. En la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error o engaño al SMC, con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes Cuando el proponente plural no actué en el proceso con la cuenta del PROPONENTE PLURAL, según lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente, para proponentes plurales, puesto que no será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.
19. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
20. Cuando el proponente no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II, esto es que el nombre registrado en el perfil de SECOP II sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
21. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.
22. El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta.
23. Cuando el proceso se limite a participación de MiPymes de conformidad con los requisitos establecidos en la ley y el proceso, y no se acredite dicha condición en la propuesta presentada por oferente singular o plural (consorcios o uniones temporales), según sea el caso

Nota 1: La administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan factores de escogencia; de igual manera se podrá subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, hasta el término establecido por la entidad para el traslado de la evaluación preliminar, so pena de **RECHAZO** definitivo de las propuestas.

8. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

8.1. Adjudicación del Proceso de Contratación

La entidad, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, realizará la adjudicación del presente proceso por medio de comunicación de aceptación de la oferta al proponente que haya cumplido con los requisitos habilitantes, que haya ofertado el mejor precio, por medio de la plataforma SECOP II.

8.2. Declaratoria de Desierto del Proceso de Contratación

La entidad declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.

9. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual La Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca ejercerá la vigilancia y control de la ejecución del contrato de manera directa, a través de la Dirección de Política Sectorial o de la dependencia o servidor público que sea designado mediante acto administrativo para ejercer la supervisión o la interventoría, conforme a lo establecido en el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024. Esta supervisión se adelantará según los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Control y Vigilancia a la Ejecución Contractual adoptado mediante el Decreto Departamental No. 472 de 2018, garantizando el seguimiento técnico, administrativo y financiero del cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo la entrega oportuna de los bienes en los lugares indicados por la entidad.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al GIT Área Gestión Contractual sin que implique modificación contractual.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos dla SMC.

10. OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

10.1. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de La entidad y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

10.2. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.

Al contrato le son aplicables la terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización o cuando incurra en los causales previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, la SMC, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por la SMC, ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la SMC procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que

hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

10.3. MULTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, la SMC/FONSMC podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del presente contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas podrán ser compensadas con los valores que le adeude la Entidad al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o de la garantía constituida, siempre que la misma se hubiere pactado, o mediante cobro judicial. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

10.4. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, el contratista pagará a la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca -, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del Contrato, sin que ello impida que la SMC pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza a la Secretaría de Movilidad Contemporánea de Cundinamarca -, para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

11. ANEXOS Y FORMATOS

11.1. Anexos

- Anexo 1 – Anexo técnico.
- Anexo 2 – Matriz de riesgos.
- Anexo 3 – Análisis del sector.
- Anexo 4 – Estudio de mercado.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

11.2. Formatos

- Formato 1 - carta de presentación de la propuesta.
- Formato 2 - documento compromiso anticorrupción.
- Formato 3 - conformación de consorcio.
- Formato 4 - conformación unión temporal.
- Formato 5 - compromiso de transparencia.
- Formato 6 – acreditación MIPYME
- Formato 7 - pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales
- Formato 8 – antecedentes
- Formato 9 - certificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales - persona jurídica - artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- Formato 10 - certificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales en cumplimiento del artículo 9 ley 828 de 2003 - personal natural.
- Formato 11 - factores de desempate
- Formato 12 - certificación madre cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar
- Formato 13 - Certificación vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
- Formato 14 - Certificación vinculación del diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitanas.
- Formato 15 - Certificación vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- Formato 16 - experiencia habilitante del proponente.
- Formato 17 – propuesta económica